



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/15ExtU/2010

Minuta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 14 de junio de 2010.

**Orden del día**

1. **Lista de asistencia**
2. **Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día**
3. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Nueva Alianza, el día once de junio de dos mil diez, dentro del procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/069/2010.**
4. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Instituto Electoral Veracruzano, el día trece de junio de dos mil diez, dentro del procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEV/JL/VER/070/2010.**

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 14 de junio del año 2010, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

y Denuncias celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar y como invitado el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Antonio H. Gamboa Chabbán, así como la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Secretaria Técnica de la Comisión, y la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del orden del día.

**Mtra. Dania Ravel:** Señaló que se trata de dos puntos agendados en el orden del día; el primero era el análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el Partido Nueva Alianza, el día once de junio de dos mil diez, dentro del procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/069/2010, y el segundo era el análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Instituto Electoral Veracruzano, el día trece de junio de dos mil diez, dentro del procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEV/JL/VER/070/2010; lo sometió a consideración.

**Consejero Electoral Virgilio Andrade:** Comentó que a 20 días de que se celebraran los comicios locales, era fundamental que la Secretaria Ejecutiva, que era quien recibía las quejas y la Comisión de Quejas y Denuncias, procuraran desahogar de manera expedita los asuntos que presentaran todos los interesados, y en ese sentido los asuntos a analizar interesaban a distintos partidos políticos, lo cual era muy importante en beneficio de la imagen del IFE y de la equidad de las contiendas.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Solicitó a la Secretaria Técnica que sometiera a votación el orden del día.

**Mtra. Dania Ravel:** Sometió a votación el orden del día.

**Se aprobó por unanimidad el orden del día.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Explicó que el primer asunto se refería a una queja que presentó el Partido Nueva Alianza por algunos mensajes difundidos por el candidato del Partido Revolucionario Institucional; era un tema novedoso, porque los mensajes aparecían no por la vía de un spot o de un anuncio específico en radio o en televisión, sino que se trataba de mensajes que aparecían en las pantallas electrónicas de los radios, fundamentalmente en los automóviles; mientras se escuchaba la transmisión de alguna de las radiodifusoras del estado de Veracruz, sin que se suspendiera la programación que estaba en ese momento, podía ser un noticiero, puede ser una canción, un programa de tipo cultural, y en la pantalla de la radio electrónica únicamente aparecía un mensaje que decía: "Vota por Duarte; vamos para adelante".

Expresó que el tema no tenía precedentes, por lo que había solicitado a la Dirección Jurídica que consultara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para conocer si esa área técnica consideraba que ese mensaje se encontraba dentro del espacio radioeléctrico, que era lo fundamental para determinar lo que procediera; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos señaló que podría constituir un esquema de contratación de propaganda política, pero al mismo tiempo no podría constituir ese esquema, por lo que había una indefinición en términos técnicos, y por tanto, se hizo una consulta a COFETEL, que estaba en trámite y que serviría para el desahogo del fondo del procedimiento sancionador.

Consideró que ante la duda que generaba esa parte de orden técnico, lo procedente era que la Comisión de Quejas y Denuncias aplicara la medida cautelar y ordenara que se retiraran los mensajes del candidato del PRI porque podrían, subrayó la palabra podrían, constituir un esquema de propaganda política contratada y difundida en espacios diferentes a los de la pauta autorizada por el Instituto Federal Electoral; sometió la propuesta a consideración de los Consejeros.

**Consejero Electoral Marco Antonio Gómez:** Estuvo de acuerdo con la propuesta del Consejero Marco Baños, primero, porque podrían haber elementos para determinar que se trataba de una señal radiodifundida puesto que se necesitaba la autorización del titular de la concesión o de la frecuencia para difundir los mensajes; segundo, porque se trataba de un anuncio, y no sería lógico que quien controlaba la frecuencia no tuviera la posibilidad de controlar cuáles eran los mensajes que se mandaban a través de la estación que recibía la señal; y tercero, que era muy importante ver qué decía COFETEL, sería conveniente que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

la respuesta de COFETEL se integrara al expediente, no necesariamente para determinar si es o no una violación, porque eso sería entrar al fondo, pero si había elementos para determinar que podía llegar a serlo, basta con eso para dictar las medidas cautelares, porque para eso son; agregó que se haría en las tres señales de radio, 96.9, 97.7 y 98.5

**Consejero Electoral Virgilio Andrade:** Se pronunció por apoyar la medida cautelar para bajar esta propaganda del PRI, porque atentaba sobre todo contra la equidad de la contienda y porque era propaganda fuera de pauta, pero no se trataba ni de entrevista ni de una expresión en algún programa en lo específico sino que se trataba de cintillos manejados de manera permanente y por lo tanto, alteraban las condiciones de equidad en la contienda y al alterarlas, era procedente suspender la propaganda del candidato del PRI a Gobernador de Veracruz.

**Consejero Electoral Marco Antonio Gómez:** Preguntó si se podría ampliar la consulta a COFETEL, para saber cómo se clasificaban las señales de teléfono celular, el envío de mensajes, porque era importante tener esa distinción, pues no era lo mismo radio o televisión que los celulares; esa distinción técnica se debía tener presente.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Respecto a lo dicho por el Consejero Gómez, en el sentido de que en el Proyecto de Acuerdo se especificaría cuáles eran las estaciones y por cuánto tiempo habían estado apareciendo los mensajes, preguntó cómo se iba a monitorear que la medida cautelar que la Comisión proponía se cumpliera, porque no era transmisión de radio y televisión, entonces quién sería el responsable de monitorear eso y cómo lo haría; por otra parte, el Consejero Andrade afirmó que se atentaba contra la equidad en la contienda, o sea que se asumía que había una falta que atentaba contra la equidad, y si atentaba la equidad, y resultara ser legal por no ser una compra de tiempo como decía la ley, por qué atentaría a la equidad de la contienda, cualquier otro partido podría hacer lo mismo en otras estaciones y estaría en su pleno derecho; preocupaba que se argumentara que atentaba a la equidad de la contienda, porque si era así, se estaría entrando al fondo del asunto; como no había leído el Proyecto de Acuerdo, no sabía en qué términos se iba a frasear el asunto; preguntó en qué consistió la consulta a COFETEL.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Puntualizó que, como era sabido por los Consejeros presentes, no era posible hacer el monitoreo de los mensajes denunciados, dado que no correspondían a promocionales que se transmitieran por las estaciones de radio ni por los canales de televisión; la infraestructura informática y técnica diseñada para ese propósito, no permitía ese esquema de monitoreo; en ese caso, el Partido Nueva Alianza presentó una fe de hechos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

levantada ante un Notario Público, que era el soporte documental para dictar la medida cautelar; por otro lado, a efecto de monitorear los mensajes denunciados, se utilizaría la estructura de los órganos desconcentrados del Instituto para hacer el monitoreo de manera directa, lo cual resolvería ese punto; comentó que tomaba nota del comentario del Consejero Marco Gómez, en el sentido de ampliar la consulta con la COFETEL y se le haría llegar la respuesta; precisó que la medida cautelar no prejuzgaba sobre el fondo del asunto.

**Consejero Electoral Virgilio Andrade:** Expresó que la medida cautelar siempre tenía que estar sustentada en la protección de distintos principios y el que fundamentalmente se protegía era el principio de equidad en la contienda; esa era la razón por la cual, de manera absolutamente motivada, se procedía a decretar la medida cautelar; no había forma de decretar la medida cautelar sin argumentar, se debía hacer una argumentación, aunque posteriormente hubiera un cambio radical en el Consejo General, como fue el caso de las páginas de Internet; finalmente la Comisión de Quejas y Denuncias y el Consejo General iban sentando precedentes; en ese caso se tenía la hipótesis de que el uso de mensajes sistémicos en el espectro de radio que hacían publicidad a un candidato, podían alterar las condiciones de equidad, y de confirmarlo el Consejo General haría que ningún partido político pudiera utilizarlo en el resto de esas campañas.

**Consejero Electoral Marco Antonio Gómez:** Precisó que si los mensajes se transmitían en una frecuencia de radio, quien los transmitía era el concesionario, lo que no quería decir que fuera radiodifundida, pero sí se transmitía a través de una frecuencia que tenía un título de concesión; la forma idónea de hacer valer la medida cautelar era haciéndola valer al concesionario, que era el titular de la frecuencia, lo cual aclaró para no intentar hacerlo de otra manera; se le pediría que se bajen los textos y que en lo sucesivo no se vuelvan a repetir hasta en tanto el Consejo General confirme o no las medidas cautelares, considerando la información que proporcione la COFETEL.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Comentó que el fraseo le preocupaba de nuevo; el Consejero Andrade había dicho que se atentaba contra la equidad en la contienda, y que por ello era pertinente bajar los mensajes, con lo que coincidía; estuvo de acuerdo con la intervención del Consejero Gómez, en el sentido de que los mensajes tuvieron que pasar por el concesionario, y preguntó de qué manera, si por una forma contractual o no, pero era importante resolver si era legal o no, porque podría ser legal pasando por el concesionario mediante un contrato de propaganda que podría ser legal; en esos términos estuvo de acuerdo con la medida tomada; preguntó si los mensajes por teléfono seguirían la misma ruta que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los mensajes en Internet, por lo que le pareció bien preguntarlo a COFETEL, y definir si eran legales o no.

**Consejero Electoral Marco Antonio Gómez:** Aclaró que no había pedido que se preguntara si eran legales o no, porque eso correspondía a la autoridad electoral, COFETEL no iba a responder si era legal o no, lo que le interesaba era que se determinara si era o no radiodifundida, porque si decía que no, eso iba a determinar que fuera o no materia de radio y televisión.

**Consejero Electoral Virgilio Andrade:** Consideró importante hacer referencia al núcleo y la esencia de las medidas cautelares; el artículo 365, párrafo 4 del COFIPE, permitía entender, después de dos años, de qué manera los Consejeros tenían la potestad de argumentar en la Comisión de Quejas y Denuncias y de qué manera la Secretaría tenía que sustentar sus proyectos; dicho artículo dice que si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia la Secretaría valora (en primer lugar hay una valoración y hacer una valoración significa entrar a ver elementos y circunstancias de modo, tiempo y lugar) que deben dictarse medidas cautelares y dice "la Secretaría", lo propondrá la Comisión de Quejas y Denuncias; es decir que tenían la potestad de valorar cinco personas: el Secretario Ejecutivo, su área jurídica y los Consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, y ésa resolvía.

Se preguntó cómo resuelve la Comisión y contestó que fundando y motivando en un plazo de 24 horas lo conducente a fin de lograr la cesación de actos o hechos que constituyan la infracción; forzosamente se tenía que formular una hipótesis de la falta para señalar una infracción; evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que regían los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código; cuando se trate de radio y televisión, era necesario cuidar los bienes jurídicos tutelados vinculados con la equidad y siempre la equidad vinculada a los principios de libertad de expresión y esa era la ponderación que tenían que cuidar.

Aclaró que en ocasiones, asuntos vinculados con la libertad de expresión harían que las medidas cautelares no procedieran, pero cuando no eran esos los casos y eran otras las circunstancias, procedían a dictar las medidas cautelares; dejó esta argumentación para efectos de la versión estenográfica, respecto de las razones que les llevaban a tomar las medidas cautelares y cómo se tomaban y cómo se habían tomado en los últimos dos años, que estima son cuando menos 25 medidas cautelares que han tomado en lo que llevan de vigencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Señaló que en primer lugar, el Consejero Gómez tenía razón en cuanto a que no se trataba de preguntar si era legal o no, porque eso lo determinaban la Comisión y el Consejo General, sino de saber si era difusión radiodifundida, lo cual sería, de tener una respuesta precisa, un gran insumo para los criterios que asumiera el Consejo General; en segundo lugar, retomó de la exposición del Consejero Andrade la parte en donde se plantea una hipótesis y la hipótesis de la Comisión era que había una violación, por lo cual procedían las medidas cautelares; fraseado de esa manera, no tenía ningún inconveniente con la forma como no nada más ahora sino siempre había procedido la Comisión.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Aclaró que lo que la Comisión hacía era evaluar los elementos de los que disponía con la información que provenía tanto de la Secretaría Ejecutiva como de las reflexiones que hacían los Consejeros que integraban la Comisión y el debate que las enriquecía, de manera que no era posible establecer a ciencia cierta que se tratara de una violación, sino la presunción de que había elementos que permitían presumir que se daba esa violación, y en ese sentido se redactaba; si se revisan los acuerdos previos, la Comisión había hecho ese tipo de reflexiones para sustentar sus decisiones; indicó que si no había otra intervención sobre el tema, con los argumentos para fortalecer la motivación y con la precisión en los resolutivos que planteó el Consejero Marco Gómez, solicitó a la Secretaria Técnica que sometiera a votación el proyecto de acuerdo y turnara a la Directora Jurídica la solicitud del Consejero Gómez, de ampliar la consulta a COFETEL, en los términos que planteó.

**Mtra. Dania Ravel:** Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

**Acuerdo:** Se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Nueva Alianza el día 11 de junio de 2010, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PNA/CG/069/2010 en los términos que manifestó el Consejero Marco Antonio Baños.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Apuntó que el segundo tema del orden del día correspondía a una solicitud de medidas cautelares presentada en un principio por el candidato del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Veracruz, que la había turnado al Instituto Federal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoral; se trataba de dos promocionales, uno que se estaba difundiendo a través de radio y otro a través de televisión; tenían un contenido muy similar, de hecho eran iguales; leyó el contenido del promocional denunciado: "Se puede apreciar la imagen aunque con ligeros cambios de enfoque del C. Miguel Ángel Yunes Linares, vistiendo camisa blanca con corbata azul y de fondo se puede apreciar un muro de color café. Del lado derecho de la imagen, la bandera de los Estados Unidos Mexicanos; y en la parte izquierda inferior de la imagen, se podían apreciar unos libros. En la parte inferior fuera del recuadro de la imagen, aparece una leyenda, la cual era imposible distinguir durante los cuatro segundos que dura esa imagen. Se podía escuchar de propia voz a Miguel Ángel Yunes Linares que dice: A nadie le gusta pagar impuestos. Mucha gente piensa que no se aplican bien y tienen razón", esa era una expresión del candidato Yunes; reiteró la expresión, "a nadie le gusta pagar impuestos. A mí no. Mucha gente piensa que no se aplican bien y tienen razón."

Continuó leyendo la transcripción del promocional: "Enseguida aparece un nuevo enfoque en el cual el C. Miguel Ángel Yunes Linares porta con su mano derecha un documento de color blanco con un texto que no se podía distinguir, el fondo sigue siendo el mismo que en el primer enfoque. Durante cinco segundos que duraba esa imagen, se podía escuchar de propia voz del antes mencionado lo siguiente: aquí tengo un documento donde mi contrincante propone crear nuevos impuestos para pagar las deudas del gobierno. Enseguida aparecía un nuevo enfoque en el cual se realizaba un acercamiento a la parte inferior del documento que el C. Miguel Ángel Yunes Linares porta en su mano derecha, en el cual aparentemente trataba de mostrar la firma de ese impetrante. Durante 30 milésimas de segundos que dura esa imagen, se podía escuchar de propia voz del antes mencionado, que él autorizó, y se refiere a impuestos que fueron autorizados, según el candidato Yunes, por el candidato del PRI, mientras él ocupó algún cargo de responsabilidad en el Gobierno del estado de Veracruz. Enseguida aparecía un nuevo enfoque en el cual se aleja la cámara y se puede apreciar de nueva cuenta al C. Miguel Ángel Yunes Linares, que porta con su mano derecha un documento de color blanco con un texto que no se podía distinguir. El fondo seguía siendo el mismo que en el primer enfoque. Durante 30 milésimas de segundo que dura esta imagen se puede escuchar de propia voz del antes mencionado lo siguiente: 'Esto'; enseguida aparecía un nuevo enfoque en el cual el C. Miguel Ángel Yunes Linares, con el mismo fondo, que duraba tres segundos, decía lo siguiente: "Tenemos que cambiarlo de verdad, esto tenemos que cambiarlo de verdad."

Finalmente, aparecía un nuevo enfoque en el cual la cámara realiza un acercamiento al rostro de Miguel Ángel Yunes Linares. Durante seis segundos se





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

podía escuchar que dice: "En Veracruz las cosas van a ser distintas." Ya es hora de que el gobierno sea el que se apriete el cinturón y no los ciudadanos y se escuchaba una música de fondo; se introducía una imagen de fondo azul; en la parte central superior se podía distinguir el texto: "Viene lo mejor", seguido del apellido Yunes. En la parte central de la imagen se pueden observar las palabras Gobernador y Veracruz."

Explicó que las reflexiones que hace la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica acercaban a la Comisión a proponer que se concediera la medida cautelar y se decretaría que se suspendiera la difusión de esos dos promocionales, uno en radio y otro en televisión, porque se decía que la expresión: "Aquí tengo un documento donde mi contrincante propone crear nuevos impuestos para pagar las deudas del gobierno que él mismo autorizó; esto tenemos que cambiarlo de verdad; en Veracruz las cosas van a ser distintas; ya es hora de que el gobierno sea quien se apriete el cinturón y no los ciudadanos, y de eliminar la tenencia y no crear ni un impuesto más yo me encargo", podría actualizar la presunta violación a la prohibición constitucional y legal de que la propaganda electoral no debe contener expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Añadió que esa reflexión del Jurídico era lo que llevaba a sostener ese argumento; la posibilidad de que pudiera constituir un esquema de propaganda que generara alguna calumnia, en ese caso a un candidato de elección popular, y coincidía con esa expresión; era necesario reflexionar y revisar algunos argumentos sobre el tema y, por tanto, se podría decretar la medida cautelar, en tanto se resolviera el fondo del asunto en el Consejo General; sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo.

**Consejero Electoral Marco Antonio Gómez:** Consideró que el spot se tenía que bajar, porque incumplía el canon de veracidad que ya había sido muchas veces discutido, puesto que el candidato Javier Duarte Ochoa nunca tuvo, y eso era subjetivamente cierto, la facultad como para proponer nuevos impuestos, y por tanto se estaba violando el canon de veracidad; al no ser ciertos los hechos que se presentaban tendría que retirarse el spot; por esos argumentos estaría de acuerdo con que se aprobara la medida cautelar.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Señaló que en primer lugar, se oponía a la descripción que hizo Dirección Jurídica, porque era textualmente la descripción que hacía el quejoso, y estimaba que la Comisión no debería reproducir como cierta la forma específica como el quejoso hizo la descripción del hecho; habría que tener una descripción propia de la Dirección Jurídica, sobre todo porque había



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

una serie de adjetivos en la descripción que leyó el Consejero Baños, que no era pertinente incluir en el Proyecto de Acuerdo; incluso le llamó la atención el comentario de la impresionante precisión de la Dirección Jurídica cuando decía "durante 300 milésimas de segundos que duraba esa imagen", lo cual estaba leyendo en la queja y si se estaba citando lo que decía el quejoso, no se basaban en una interpretación propia sino en lo que decía el quejoso.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Entregó al Consejero Sánchez la copia del acuerdo, donde podría apreciar el contenido textual del spot más la cita que hacía la Dirección Jurídica; aclaró que la cita textual del área Jurídica que había hecho era la reflexión que podría conducir a considerar que se trataba de una calumnia a un determinado candidato y dado que eso podría constituir propaganda denigratoria, podría, porque se tenía que continuar la deliberación, dictarse la medida cautelar.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Comentó que siendo así, no tenía objeción en el primer punto; como segundo punto, se afirmaba que se violaba el canon de veracidad porque no era cierto que lo que se decía pudo ser y preguntó si se tenía una resolución al respecto, si se sabía que era así y si con ese fundamento se iba a aprobar la medida cautelar; eso sería entrar al fondo del asunto, y si va a estar en el Proyecto de Acuerdo, se opondría si fuera miembro de la Comisión; si se sabe que se violó el canon de veracidad, se estaba resolviendo el fondo.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Estuvo de acuerdo en que las medidas cautelares no podían resolver el fondo del asunto y por tanto, los acuerdos debían ser muy cuidadosos con respecto a que se trataba de información que podía, en su caso, constituir una determinada violación; solicitó que se diera lectura de los acuerdos, porque no se habían podido entregar de manera previa, en virtud de que la queja había llegado en día sábado por la noche y se trabajó en el proyecto el día domingo; también la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas estuvo trabajando en los monitoreos esos días; indicó que entregaría más tarde los acuerdos al Consejero Sánchez, para que los revisara y viera cómo esas preocupaciones eran compartidas y estaban cuidadas en los acuerdos de la Comisión de Quejas.

**Consejero Electoral Marco Antonio Gómez:** Recordó que el caso en análisis no era el primero que se presentaba con esas características, pues era muy similar hasta en contenido al de Moreno Valle y también se había bajado por afectar el canon de veracidad; en cuanto a entrar al fondo, una medida cautelar era un acto de autoridad, y por tanto tenía que estar fundado y motivado; esa motivación, exige sentar las bases de cuando menos los indicios de que una



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

conducta podría llegar a ser ilícita, porque si no había una ilicitud no era posible tomar una medida cautelar, porque se podría acusar de que había falta de motivación; además, el Tribunal había dicho que se debía hacer una valoración preliminar para no generar daños mayores; dejó en claro que no debía quedar la idea de que no podían entrar al fondo, pues se les podría acusar de que sus actos carecían de solidez jurídica o eran poco claros.

**Consejero Electoral Virgilio Andrade:** Consideró que era muy interesante la argumentación del Consejero Arturo Sánchez, porque, en primer lugar, había coincidencia con la Secretaría Ejecutiva, quien proponía adoptar las medidas cautelares, es decir, existía formalmente hablando otro actor involucrado, además de los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias que se estaba pronunciando en el mismo sentido; en segundo lugar, en la mayoría de las ocasiones la Comisión había aplicado medidas cautelares tratándose de propaganda denigratoria o calumniosa; sólo en tres ocasiones no lo había hecho: la primera cuando el Partido Acción Nacional fue acusado por el PRD de que mencionaba asuntos vinculados con la privatización de Pemex; la segunda vez, cuando el militante Andrés Manuel López Obrador sacó promocionales sobre una marcha de la Expropiación Petrolera en abril de 2008 y se ostentaba como Presidente Legítimo, y la tercera ocasión fue la de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión, en la que se consideró la libertad de expresión, que fue la única ocasión en la que el Consejero Arturo Sánchez no coincidió con la tendencia que él mismo había mantenido de preservar la libertad de expresión, pues consideró que era propaganda denigratoria o calumniosa, cuando se trató de un promocional en contra del PAN y del PRD.

Resaltó que la Comisión había sido consistente en sus decisiones y coincidió con el Consejero Gómez en que ese caso en particular mantenía similitud con un promocional de propaganda del PRI en contra del candidato de la coalición que postulaba a Rafael Moreno Valle en Puebla, que recientemente se había bajado; finalmente, en cuanto a los tiempos que se describían en la queja, recordó el caso de un promocional de la Revista Poder y Negocios del hoy Presidente del Partido Acción Nacional, César Nava, y la mayoría del Consejero General consideró que por el hecho de que su imagen aparecía unos cuantos segundos sin mención alguna, debía ser infundado, lo cual habían apoyado varios de los Consejeros, entre ellos el Consejero Gómez y él mismo: sin embargo, el Tribunal Electoral dijo que con independencia de los tiempos lo que contaba era el fondo del asunto; todos esos elementos y precedentes llevaban a sustentar la posición que estaban tomando.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Agradeció la aclaración del Consejero Andrade, aunque le pareció más acertada la argumentación de que la Comisión tenía la hipótesis de que era posible que hubiera una violación clara y con base en esa hipótesis fundada y motivada, decidía; si esa era la argumentación no tenía nada más que decir.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Solicitó a la Secretaria Técnica que antes de empezar las sesiones, proporcionara al maestro Arturo Sánchez el o los proyectos de acuerdo a analizar, y agradeció su presencia.

**Consejero Electoral Virgilio Andrade:** Comentó que para efectos de transparencia, en 2008 se había discutido si las sesiones de la Comisión debían ser públicas o privadas; hubo el consenso de que fueren privadas, lo cual fue impugnado por el PRD y el Tribunal confirmó que debían ser privadas; no obstante lo anterior, las argumentaciones que se daban en la Comisión de Quejas y Denuncias podían ser públicas, porque en cuanto estuviera lista la versión estenográfica podía ser entregada a quien lo solicitara.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Hizo dos consideraciones: la primera porque había recibido una solicitud del representante suplente del Partido Acción Nacional, para que lo convocara a las sesiones de la Comisión de Quejas y Denuncias, y le había contestado en términos del Reglamento de la Comisión de Quejas y Denuncias; la segunda consideración, respecto de la versión estenográfica, y solicitó que quedara en actas, porque estaba en total desacuerdo con el comportamiento del Director del Secretariado, que primero entregaba siempre la versión estenográfica al señor Ricardo Becerra, Jefe de Asesores del Secretario Ejecutivo, antes que al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando los Presidentes de las Comisiones debían recibir primero esa versión estenográfica y decidirían qué hacer con la versión estenográfica de las sesiones correspondientes.

Solicitó a la Secretaria Técnica someter a votación el proyecto de acuerdo.

**Mtra. Dania Ravel:** Sometió a votación el proyecto de proyecto de acuerdo.

**Acuerdo:** Se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Instituto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Electoral Veracruzano el día 13 de junio de 2010, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/IV/JL/VER/070/2010.**

**Conclusión de la sesión**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ  
ALCÁNTAR  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**